

ANEXO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ALCANCE. El servicio deberá comprender

las siguientes prestaciones:

1.- Controles médicos en consultorio:

consiste en: A) constatar el estado de salud de los agentes que hayan solicitado el uso de licencia médica, y dictaminar respecto del encuadre, diagnóstico y aconseje la cantidad de días de reposo laboral, a solicitud de la Dirección General de Recursos Humanos.

B) constatar la situación de los familiares a cargo por los cuales se haya solicitado licencia por atención de familiar enfermo y dictaminar si corresponde, de acuerdo a los criterios que establezca Dirección General de Recursos Humanos. En caso de incomparecencia del agente involucrado, el control llevará como dictamen "Ausente" y supone el desistimiento de la solicitud.

2.- Controles médicos por telemedicina

con geolocalización: consiste en constatar el estado de salud de los agentes que hayan solicitado el uso de la licencia médica, únicamente en aquellos casos en que el agente se encuentre incapacitado para asistir presencialmente debido a que las patologías impiden su traslado o la distancia al Centro Médico lo amerite y dictaminar respecto al encuadre, diagnóstico y aconseje la cantidad de días de reposo laboral, a solicitud de la Dirección General de Recursos Humanos.

3.- Realización de Juntas Médicas:

consiste en el acto médico con la intervención de al menos (2) profesionales para la evaluación del estado de salud de los agentes, cuando existieran motivos que así lo ameriten y/o que

expresamente lo solicite la Dirección General de Recursos Humanos, debiendo dictaminar respecto a la procedencia o la denegación de la continuidad de una

licencia médica, la determinación de algún grado de incapacidad laboral o la reubicación laboral y/o en caso de incomparecencia del agente involucrado, el dictamen de "Ausente".

4.- Cumplimiento de instrucciones: La prestadora se obliga a cumplir las instrucciones que imparta la Dirección General de Recursos Humanos, con relación a los aspectos procedimentales, modalidades y alcances de la presente contratación, como así también a las pautas regulatorias

de las prestaciones en sí.

5.- Prohibición: Queda expresamente prohibido en todos los casos brindar tratamiento médico alguno a los agentes, así como también requerir retribución económica alguna.

5.- Ámbito territorial y general de aplicación: El servicio a contratar comprende la atención de los agentes que presten servicios en toda la extensión del Partido de la Plata, Provincia de Buenos Aires,

6.- Lista General de agentes: La Dirección General de Recursos Humanos, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, pondrá a disposición de la prestadora y en forma On-Line (a través del sistema informático que se consigne), la lista general de los cuatrocientos (400) agentes usuarios del sistema, los cuales prestan servicios en dependencias de esta Defensoría del Pueblo, con asiento siguientes localidades:

La Plata y zonas aledañas: 360 agentes

Bahía Blanca: 10 agentes

Mar del Plata: 10 agentes

Conurbano Bonaerense: 20 agentes

7.- Atención de Agentes. La prestadora deberá atender a todos los agentes y sus familiares a cargo que la Dirección General de Recursos Humanos consigne, independientemente del lugar de residencia y/o domicilio laboral, en el Centro Médico Laboral que corresponda. Si el agente se encontrara fuera de la Provincia de Buenos Aires, la verificación de licencia quedará exceptuada y deberá reprogramarse hasta el momento en que retorne al domicilio conforme el Protocolo que estos efectos elabore la Dirección General de Recursos Humanos.

LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.- Centro Médico. Deberá disponerse de un Centro



Provincia de Buenos Aires

Médico Zonal para la atención del personal de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, en el que solamente se realizarán los controles médicos en consultorio.

PLAZOS.

9.- Controles médicos: El control médico deberá realizarse el día que sea citado el agente por el sistema provisto por la prestadora, siendo el plazo de referencia dentro de los dos (2) días hábiles de solicitada la licencia por el agente.

10.- Juntas médicas. Se deberán realizar en el Centro Médico Zonal determinado, dentro de un plazo máximo de 10 días (diez) días corridos, contados desde que le fueran fehacientemente notificadas en el sistema respectivo y/o por parte de la Dirección General de Recursos Humanos. En el caso que en el plazo máximo establecido se computen dos (2) o más feriados corresponderá ampliar dicho plazo en la cantidad de días feriados que quedan incluidos en éste.

